**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 075-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con doce minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 075-2017** sobre:

1. Información si en el mes de marzo han declarado fenómeno de marea roja, y en lo que va del año 2017 de enero a marzo, si ha ocurrido fenómeno de marea roja y si esta ha afectado la producción de lonja tiburoncillo, dorado y mero.
2. Producción de frutas y verduras a nivel nacional actualizado al año 2017

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **XXXX,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto a continuación se describe lo informado por la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura-CENDEPESCA:

La **Comisión Nacional de Marea Roja (CONAMAR)** en su monitoreo anual 2017 y según los análisis de saxitoxinas (toxicas al ser humano), presentes en moluscos bivalvos crudos bajo la norma CODEXSTAND del método de Bioensayo de Ratón (no mayor de 400UR/100 g) no reporta amenaza de dicho evento hasta el momento; La CONAMAR está integrada por los señores Ministros del MAG, MARN y MINSAL.

Se adjuntan carteles informativos de prevención sobre Marea Roja.

Con relación al punto 2 sobre ***Producción de frutas y verduras a nivel nacional actualizado al año 2017***, la Dirección General de Economía Agropecuaria comunica lo siguiente:

A la fecha no se cuenta con los datos en mención, debido a que la investigación en campo aún no ha iniciado. La información que actualmente se encuentra a disposición, sobre frutas y hortalizas, es la compilada en el **Anuario Estadístico 2015-2016**; el cual puede ser consultado a través de la siguiente dirección electrónica de nuestra página web:

<http://www.mag.gob.svidireccion-general-de-economia-agropecuaria/estadisticasagropecuarias/anuarios-de-estadisticas-agropecuarias/>

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA EN CUANTO AL PUNTO DESCRITO EN EL PÁRRAFO NÚMERO OCHO DE ESTA RESOLUCIÓN**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**